

A 13 días del mes de agosto del año 2020, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Presentes.

H CONGRESO DEL ESTADI LXII LEGISLATURA RVICIOS PARLAMENTARIOS

Teniendo como fundamento lo que establecen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, Ricardo Villarreal Loo, Diputado Local en la Sexagésima Segunda Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea reformar el artículo 93, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, así como adicionar nueva fracción al artículo 14, y reformar primer párrafo del artículo 33, ambos de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. El propósito ulterior de la iniciativa consiste en:

Destinar recursos estatales a las estancias infantiles, crear una política estatal de cuidado de menores y formar controles para el acceso a los recursos por parte de estos centros.

Lo anterior se justifica con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde principios del año 2019, la actual administración federal emprendió cambios al programa de estancias infantiles para madres trabajadoras, dicho programa aportaba subsidios a centros de cuidado para hijos de mujeres sin cobertura de seguridad social.



Entre los impactos de tal programa, podemos mencionar que facilitaba la inserción laboral de mujeres que desempeñan actividades económicas informales, que se trata del 57.6% del total en este género, de acuerdo a estadísticas recientes; es decir más de la mitad de las mujeres económicamente activas de México podían apoyarse en esta acción pública.<sup>1</sup>

La nueva modalidad del programa, está orientada a asignaciones directas para esta población, con el fin de que las madres trabajadoras decidan si utilizan servicios privados o destinan el recurso para cualquier otro fin, sin embargo, entre los primeros problemas de esta decisión se encontró la dificultad de localizar estancias adecuadas.

Pero de forma más importante, existe evidencia de que bajo la nueva variante del programa, éste ha disminuido su cobertura y alcance, sobre la amplia población que originalmente atendía.

Para el caso de San Luis Potosí, tenemos que de acuerdo a la información federal sobre el Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, en el periodo marzo-abril 2019, cuando el programa acababa de reformarse, había 4369 beneficiarios; mientras que para la última medición disponible, de marzo-abril del 2021, se cuentan 894 beneficiarios.<sup>2</sup>

Mientras que en la anterior modalidad del programa en nuestro estado, se contaba con alrededor de 7500 beneficiarios³, por lo que de acuerdo a los últimos datos disponibles en el portal del actual gobierno federal, ahora se apoya a casi 90% menos de las madres trabajadoras que en el año 2018, demostrando una drástica caída en la cobertura del programa.

https://pub.bienestar.gob.mx/v2/pub/programasIntegrales/12/545 https://federalismo.nexos.com.mv/2020/03/sin-estancias.v

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/trabajoNal.pdf

<sup>3</sup> https://federalismo.nexos.com.mx/2020/03/sin-estancias-y-sin-dinero-el-abandono-a-las-madrestrabajadoras/



Es en este contexto, en el que se ha argumentado que existen cerca de seis mil niños afectados,<sup>4</sup> y en el que las instancias infantiles han buscado el apoyo del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para poder continuar ofreciendo sus servicios.

Ante la baja cobertura del programa, y el impacto de la crisis económica desencadenada por el virus Covid-19, que justamente ha afectado en mayor medida a aquellos activos en la economía informal y a las mujeres, se necesita contar con un esquema de apoyo estatal para las mujeres trabajadoras potosinas, uno que garantice los recursos para este rubro así como la calidad de los centros de cuidado de los infantes.

Por eso, en esta iniciativa se propone lo siguiente:

En primer término, con el fin de allegar recursos estatales para este fin, se pretende que en la Ley de Hacienda, se adicione a la disposición ya existente de destinar recursos de forma preferente a las instituciones públicas y privadas, cuyo fin u objeto sea proporcionar servicios de asistencia social, a los centros de atención públicos y privados donde se dé la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, orientados a madres sin acceso a seguridad social.

Para lo cual se pretende establecer dos fracciones en tal dispositivo, donde la primera abarque el destinatario de recursos que la Ley ya contiene, y la segunda sea totalmente nueva y contenga a estos centros.

Vale la pena resaltar, que esta disposición no incurre en la práctica de designar recursos previamente a su generación. No se etiquetan erogaciones; sino que se introduce una disposición de preferencia en la elaboración de presupuestos futuros, por lo que no existe un impacto presupuestario que afecte directamente a rubros ya en ejercicio, como salarios, por otro lado tendría vigencia sobre erogaciones que cada año son variantes.

En segundo lugar, se propone reformar la Ley para estar en condiciones de integrar una política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que sea capaz de conjuntar acciones de los distintos órdenes de gobierno;

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://www.elfinanciero.com.mx/bajio/estancias-infantiles-de-san-luis-potosi-interponen-amparo/



así mismo, introducir controles y revisiones para el acceso a los subsidios que se originarían del recurso destinado por medio de la Ley de Hacienda.

La forma de lograr esto sería con adiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; primeramente, mediante una adición al artículo 14, otorgando al Sistema DIF, la atribución de formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; que permita la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social en la promoción de condiciones favorables al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños.

Finalmente, reformando el artículo 33 de la Ley, también se le otorgaría a dicho Sistema, la capacidad de recibir las solicitudes de subsidio para estos centros, y revisar que cumplan con los requisitos que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables, para poder incluirlas en su presupuesto de egresos.

De acuerdo a lo ordenado por el artículo en comento, el DIF, en cualquier momento podrá emitir opinión a la Secretaría de Finanzas, para que ésta, proceda a la reducción, suspensión o terminación del apoyo, en caso de que no se estuviera utilizando para los fines declarados. De esta manera, se crearían controles para el ejercicio de estos recursos, utilizando un organismo y una atribución ya en funcionamiento.

Como los datos disponibles indican, la nueva modalidad en el programa de apoyo a las madres trabajadoras, ha estado lejos de cumplir su meta en términos de cobertura, por lo que, en la práctica, en nuestro estado se ha dejado a este grupo sin recibir un ayuda que fomentaba su independencia financiera y estimulaba el mercado laboral local.

Por ello, es un deber de los Poderes estatales trabajar con un sentido social, y promover la coordinación entre diferentes órdenes de gobierno, para lograr las mejores condiciones de apoyo, y paliar las desventajas laborales y económicas de un grupo particular de mujeres.



Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se REFORMA el artículo 93, de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente forma:

LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TÍTULO TERCERO

**DERECHOS** 

CAPÍTULO VI

**OTROS SERVICIOS** 

ARTÍCULO 93. Todos los derechos previstos en esta Ley se incrementarán a una tasa del veinticinco por ciento, cuyo importe se destinará, preferentemente:

- I. Instituciones públicas y privadas, cuyo fin u objeto sea proporcionar servicios de asistencia social, encaminados a la protección y ayuda de personas, familias, o grupos en situación vulnerable, sin fines lucrativos.
- II. Centros de Atención públicos y privados donde se dé la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, también denominados estancias infantiles, orientados a madres sin acceso a seguridad social.

Dicho gravamen no estará sujeto a disminución o condonación, aunque lo fueren los principales sobre los que se aplica. El Ejecutivo informará al Congreso del Estado, sobre las sumas recaudadas y su aplicación en las cuentas públicas correspondientes. Es obligación



de todas las dependencias que conforman la administración pública del Estado, ingresar todas las cantidades que se cobren por este concepto, a la Secretaría de Finanzas.

SEGUNDO. Se ADICIONA nueva fracción XXXVII, por lo que el contenido de la actual XXXVII pasa a la XXXVIII, del artículo 14, y se REFORMA primer párrafo del artículo 33, ambos de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente forma:

### LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LA ASISTENCIA SOCIAL

#### Capítulo III

Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

ARTÍCULO 14. El DIF Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXXVI. ... ;

XXXVII. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; que permita la conjunción de esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno y de los sectores público, privado y social en la promoción de condiciones favorables al cuidado y desarrollo integral de niñas y niños; y

XXXVIII. Las demás que sean necesarias para la mejor aplicación de los servicios asistenciales.



ARTÍCULO 33. Las solicitudes para el otorgamiento de subsidios a Centros de Atención públicos y privados donde se dé la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil; así como para las instituciones de asistencia social privadas serán presentadas en todos los casos ante el DIF Estatal, a fin de que éste, previo cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables, las incluya en su presupuesto de egresos.

El DIF Estatal como organismo rector de la asistencia social, en cualquier momento podrá emitir opinión a la Secretaría de Finanzas, para que ésta, en uso de sus facultades, proceda a la reducción, suspensión o terminación de la ministración de subsidios o donativos a las instituciones privadas de asistencia social que no destinen los recursos recibidos a la ejecución exclusiva de sus fines.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

ATENTAMENTE

RICARDO VILLARREAL LOO

Diputado Local por el Sexto Distrito

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional